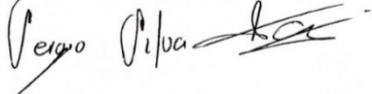


Radicado N°: 686554089001-2020-00163-00  
Proceso: EJECUTIVO  
Demandante: FERNANDO FERNÁNDEZ ROBLES  
Demandado: EUCLIDES VARGAS

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente que el término de traslado de las excepciones transcurrió en silencio. Sabana de Torres, veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN  
Secretario

### JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sabana de Torres, veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial, se procede a revisar el plenario, habida cuenta que la parte demandante en su oportunidad no recorrió traslado de la contestación de la demanda, se entiende agotado el trámite y se procede a convocar a las partes para que concurren virtualmente a la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del CGP, conforme a la disposición del calendario de este Despacho, se fija la hora de las **9:00 de la mañana del 3 de marzo de 2022**.

Se advierte a las partes que deben concurrir a esta audiencia junto con sus apoderados, se propiciará la conciliación, absolverán interrogatorios de parte, y demás asuntos relaciona con la audiencia, hasta dictar el fallo de ser posible. La insistencia a la audiencia en la fecha fijada, los hará acreedores a las consecuencias señaladas en el numeral 4 del artículo 372 del CGP

En cumplimiento a lo previsto en el parágrafo del numeral del artículo 372 citado, se decretan como pruebas las siguientes:

#### DE LA PARTE DEMANDANTE:

**DOCUMENTALES:** Conciliación en equidad (folios 4 y 5 del archivo 001 del expediente electrónico)

#### DE LA PARTE DEMANDADA:

**DOCUMENTALES:** Conciliación en equidad (folios 30 y 31 del archivo 001 del expediente electrónico)

**INTERROGATORIO:** El interrogatorio al demandante se llevará a cabo en la misma fecha y hora programada para la celebración de la audiencia inicial, de instrucción y Juzgamiento.

**TESTIMONIOS:** Para el mismo día y hora programada se recibirá el testimonio de JAIRO QUINTERO DURAN, quien testificará sobre lo que les conste a cerca de la excepción de cobro de lo no debido, conforme a los recibos de egreso y autorizaciones de pago.

En concordancia con el numeral 11 e inciso segundo del mismo numeral del artículo 78 del CGP y 217, se requiere al apoderado de la parte demandada para que realice las diligencias necesarias, a efectos de la citación del testigos y en su oportunidad pertinente, puedan participar en la audiencia virtual, con el link de acceso y las seguridades del caso.

#### ADVERTENCIA ESPECIAL

La audiencia se llevará a cabo de manera virtual, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del decreto 806 de 2020, a través de la plataforma institucional Microsoft **Teams**, en el siguiente link que oportunamente se remitirá al correo electrónico de los sujetos procesales y sus apoderados; debiendo las partes estar atentas en la oportunidad señalada, para acceder al canal virtual y disponer de los medios necesarios a efectos de establecer la conexión.

En procura de garantizar la asistencia, se requiere a las partes y a sus apoderados, para que informe y/o actualicen el correo electrónico y número telefónico, datos de contacto a lo que la Secretaría deberá enviar el link de conexión, tanto de las partes, sus apoderado como de los testigos; así mismo, se le precisa que para presentar memoriales dirigidos al proceso, deberán remitirlos al correo electrónico [j01prmpalstorres@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalstorres@cendoj.ramajudicial.gov.co).

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,



**YACKELYN ARCE HERNÁNDEZ**

Juez

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL  
SABANA DE TORRES, SANTANDER

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRÓNICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy **26 de enero de 2022**. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.



**SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN**  
SECRETARIO